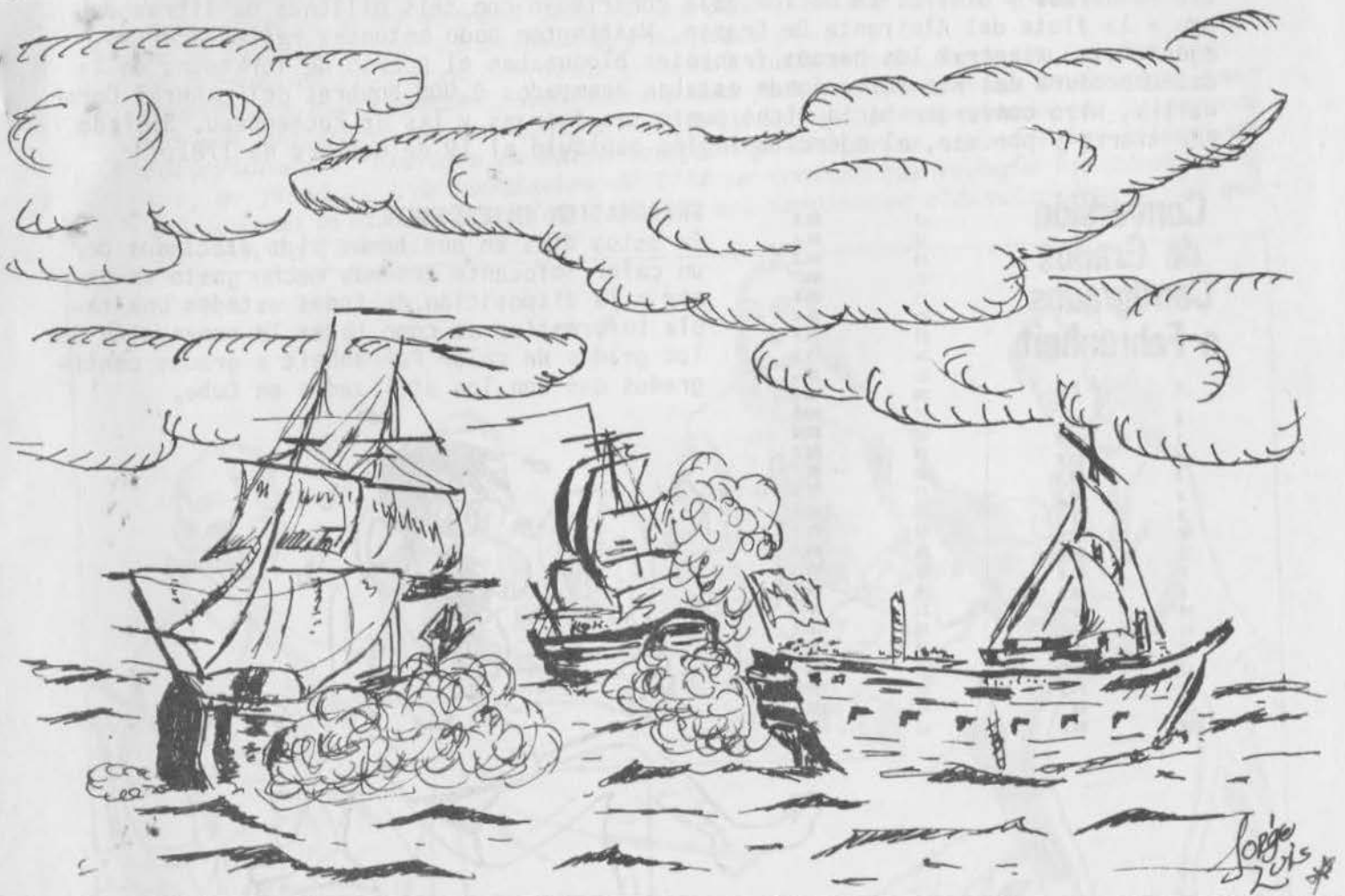


LA VIDA NUEVA

Fort Chaffee, Arkansas
7 de Julio, 1980
Número 55



LA BATALLA DE YORKTOWN

"YORKTOWN"

Después de Saratoga, los ingleses conservaron a Nueva York, pero el valle de Hudson quedó definitivamente en manos de los patriotas. En adelante las principales operaciones tendrían por escenario el Sur.

Entre 1779 y 1780 las fuerzas norteamericanas sufrieron grandes reveses. Una flota francesa bajo el mando del conde d'Estaing fracasó frente a Newport.- Bandas de indios iroqueses y colonos realistas asolaron a Nueva York y Pensilvania. Tropas inglesas se apoderaron de los puertos de Savannah y Charleston y penetraron profundamente en el interior de Georgia y Carolina del Sur. El 16 de Agosto de 1780 el general Cornwallis derrotó al ejército de Gates en toda la línea.

El año 1781 tuvo también un mal comienzo. Lafayette fue a Francia y logró el envío de un cuerpo expedicionario de 5,000 hombres bajo el mando del conde de Rochambeau. Era una ayuda muy valiosa, pero insuficiente. Los soldados de Washington carecían de ropa, calzado y alimentos. El papel moneda emitido por el Congreso había perdido su valor y los comerciantes locales preferían vender sus mercancías a los ingleses, que pagan en oro. El desaliento comenzó a apoderarse de los patriotas cuando el general Arnold, el héroe de Saratoga, entregó al enemigo la fortaleza de West Point, en las márgenes del Hudson.-

Para conjurar la crisis, Rochambeau, de acuerdo con Washington, solicitó de Francia refuerzos y dinero. La nación gala contribuyó con seis millones de libras de oro y la flota del Almirante De Grasse. Washington pudo entonces reabastecer su ejército, y mientras los barcos franceses bloqueaban el puerto de Yorktown, en la desembocadura del río York, donde estaban acampados 8,000 hombres del general Cornwallis, hizo converger hacia dicho punto sus fuerzas y las de Rochambeau. Sitiado por tierra y por mar, el ejército inglés capituló el 19 de Octubre de 1781.-

Conversión de Grados Centígrados a Fahrenheit

C	F
0	32
1	33,8
2	35,6
3	37,4
4	39,2
5	41
6	42,8
7	44,6
8	46,4
9	48,2
10	50
11	51,8
12	53,6
13	55,4
14	57,2
15	59
16	60,8
17	62,6
18	64,4
19	66,2
20	68
21	69,8
22	71,6
23	73,4
24	75,2
25	77
26	78,8
27	80,6
28	82,4
29	84,2
30	86
31	87,8
32	89,6
33	91,4
34	93,2
35	95
36	96,8
37	98,6
38	100,4
39	102,2
40	104
41	105,8
42	107,6
43	109,4

INFORMACION INTERESANTE:

En estos días en que hemos sido afectados por un calor sofocante tenemos mucho gusto en poner a la disposición de todos ustedes una tabla informativa de como hacer la conversión de los grados de calor Fahrenheit a grados centígrados que son los utilizados en Cuba.



LA PAZ: EL TRATADO DE PARIS.

Pese al descalabro que significó para Inglaterra la derrota de Yorktown, el rey Jorge se obstinó en continuar la guerra. Al año siguiente las fuerzas inglesas fueron desalojadas de todos los puertos del litoral atlántico, con excepción de Nueva York. Los españoles ocupaban Mobile y Pensacola, en la Florida, y desde Cuba habían partido expediciones contra los establecimientos de América Central y las Bahamas. En el Parlamento iba disminuyendo rápidamente la mayoría que apoyaba la obstinación del rey.

El descontento general por la prolongación de la contienda se manifestó con tal fuerza en Londres que obligó al entonces primer ministro Lord North a presentar la dimisión. Su sucesor, Lord Rockingham, entabló conversaciones con la delegación de los Estados Unidos, compuesta por John Adams, Benjamín Franklin y John Jay, que tenía instrucciones de no formalizar acuerdo alguno con Gran Bretaña sin la participación del gobierno francés. Como Francia estaba comprometida con España a continuar la guerra hasta que su aliada recuperara el Peñón de Gibraltar, los delegados de los Estados Unidos creyeron conveniente para los intereses de su nación apartarse de las mencionadas instrucciones y acordaron con Inglaterra un tratado preliminar que fue firmado por las partes el 30 de noviembre de 1782. Mediante este tratado, Inglaterra reconoció la independencia de sus antiguas colonias y les entregó todo el territorio al sur de los Grandes Lagos hasta la Florida, entre el Atlántico y el Misisipi.

La derrota de España en Gibraltar y la del almirante De Grase en las Antillas facilitaron que Franklin convenciera a los franceses de que el acuerdo preliminar con Inglaterra no tenía mayor trascendencia en los resultados de la guerra. Posteriormente, reunidos en París los plenipotenciarios de todos los beligerantes, se firmó el 3 de septiembre de 1783 un tratado que recogía los términos del acuerdo bilateral anterior y añadía una importante cláusula: España se quedaba con la Florida.



- CREDITOS -

Existen diferentes formas de pago para los artículos que Ud. compre. Puede pagar el valor íntegro de un producto en el instante en que lo compra. Al comprar el cigarrillo en una tienda, Ud. paga de inmediato su valor íntegro. Esto se conoce como pago al contado, o transacción en efectivo.

En los Estados Unidos también se puede comprar a crédito; lo que significa que no tiene que pagar el valor total del artículo en el instante de la compra. También se conoce por crédito, a la cantidad de dinero de que usted puede disponer para pagar en fechas posteriores.

Existen varias vías para comprar a crédito. Una de las más antiguas y sencillas formas de crédito es la conocida como compras a plazos. Usualmente conocida como plan de pago.

Cuando se compra algo a plazos, se firma un acuerdo o contrato con el vendedor. Mediante este contrato, se promete reintegrar el valor total del artículo adquirido. Pero no pagará el valor del mismo de inmediato; lo hará mediante pagos regulares (generalmente mensuales) por una cantidad establecida. Algunas veces se debe pagar una parte en efectivo (denominada entrada) cuando se adquiere el producto. A cambio, usted puede utilizar el artículo mientras paga por él.

Este sistema parece fantástico, pero tiene sus dificultades.

Primeramente, se paga un extra (sobre el precio original) a plazos. Estos extras deben aparecer claramente consignados en su contrato. Estos cargos extra son desglosados en dos formas, las cuales son: un aumento en la cantidad de dinero del precio (llamado costo de financiamiento) y un por ciento de interés (el cual es la tasa de porcentaje anual).

Suponga que adquiere una lavadora. El valor al contado es de \$ 395.00. En un plan a plazos podrá pagar \$ 15.75 en 36 meses.

Para calcular el precio total, multiplique 36 veces \$ 15.75, lo que arroja un total de \$ 567.00. Ahora sustraiga el precio al contado de la lavadora del precio total obtenido a plazos. La diferencia es de \$ 172.00. Este es su costo de financiamiento, resultado de comprar a plazos, en vez de al contado. El pago mensual de la lavadora a \$ 15.75 parece barato; pero realmente está pagando \$ 172.00 más.

Puede aparecer otra dificultad en la compra de objetos a plazos. El artículo no le pertenecerá hasta que no haya pagado todos sus plazos. Hasta entonces el vendedor es el propietario, aunque usted lo esté usando. En muchos casos el vendedor se adjudica el derecho de retirarle el producto si usted se incumple tan solo una mensualidad. Esto se conoce como recuperación. Recuperación es la acción de retirarle un artículo a alguien por no haber cumplido su pago a tiempo. Si su artículo es recuperado, Ud. no tiene derecho sobre el mismo por más tiempo, aunque casi hubiera terminado el pago.

Hay veces cuando se compra un producto a plazos; se firma un acuerdo o un contrato por el mismo. Ud. debe firmar un nuevo contrato por cada artículo. Compras costosas de autos y casas utilizan esta vía.

-continuación en la próxima edición-

devolución suspendiendo sus sesiones; en tal caso el proyecto no se convertirá en ley.

Todo acuerdo, resolución o votación que requiera la concurrencia del Senado y de la Cámara de Representantes (excepto si se tratare de levantar las sesiones) deberá someterse al Presidente de los Estados Unidos; y antes que entre en vigor deberá recibir su aprobación, o si él lo desaprobare, deberá ser aprobado de nuevo por dos terceras partes del Senado y de la Cámara de Representantes, conforme a las reglas y restricciones prescritas por los proyectos de ley.

Sección 8: El Congreso tendrá facultad: para imponer y recaudar contribuciones, derechos, impuestos y arbitrios para pagar las deudas y atender a la defensa común y al bienestar general de los Estados Unidos; pero todos los derechos, impuestos y arbitrios serán uniformes en todos los Estados Unidos;

Para contraer empréstitos al cargo del crédito de los Estados Unidos;

Para regular el comercio con naciones extranjeras, así como entre los Estados, y con las tribus indias;

Para establecer un procedimiento uniforme de naturalización, y leyes sobre quiebras que sean uniformes en todos los Estados Unidos;

Para acuñar moneda, regular el valor de ésta y el de la moneda extranjera, y fijar patrones de pesas y medidas;

Para señalar penas por la falsificación de los valores y de la moneda de los Estados Unidos;

Para establecer oficinas y servicios de correo;

Para fomentar el progreso de la ciencia y de las artes útiles, garantizando por tiempo limitado a los autores e inventores el derecho exclusivo a sus respectivos escritos e inventos;

Para establecer tribunales inferiores a las Corte Suprema;

Para definir y castigar la piratería y otros delitos graves perpetrados en alta mar, así como las infracciones del derecho de gentes;

Para declarar la guerra, conceder patentes de corso y represalia, y establecer reglas con relación a presas hechas en mar y tierra;

Para reclutar y mantener ejércitos; pero ninguna asignación para este fin podrá abarcar un término de más de dos años;

Para organizar y mantener una marina de guerra;

Para establecer reglas para el gobierno y

buen régimen de las fuerzas de mar y tierra;

Para dictar disposiciones para llamar a las armas a la milicia, a fin de que haga cumplir las leyes de la Unión, sofoque insurrecciones y repela invasiones;

Para disponer la organización, armamento y disciplina de la milicia, y el gobierno de aquella parte de ella que estuviere al servicio de los Estados Unidos, quedando reservado a los respectivos Estados el nombramiento de los oficiales, y la autoridad para instruir a la milicia de acuerdo con la disciplina prescrita por el Congreso;

Para ejercer el derecho exclusivo a legislar en todas las materias concernientes a aquel distrito (cuya superficie no excederá de diez millas cuadradas) que, por cesión de algún Estado y aceptación del Congreso, se convirtiere en la sede del gobierno de los Estados Unidos; y ejercer la misma autoridad sobre todas aquellas tierras compradas con el consentimiento de la Legislatura del Estado en que se encontraren, con el fin de construir fortalezas, almacenes, arsenales, astilleros y otras edificaciones que se necesitaren; y

Para dictar todas las leyes que fueren necesarias y convenientes para poner en práctica las antedichas facultades, así como las demás que esta Constitución confía al Gobierno de los Estados Unidos, o a cualquiera de sus dependencias o funcionarios.

Sección 9: El Congreso no podrá prohibir antes del año de 1808 la inmigración o importación de aquellas personas que cualquiera de los Estados que ahora existen considere conveniente admitir; pero podrá imponer un impuesto o derecho que no excederá de diez dólares por persona.

No podrá suspender el privilegio del auto de *habeas corpus*, salvo en aquellos casos de rebelión o invasión en que la seguridad pública lo requiera.

No podrá dictar ninguna ley de muerte civil (*Bill of attainder*) ni ninguna ley de efecto retroactivo *Ex post facto*.

No podrá imponer capitación u otro impuesto directo, sino en proporción al censo o empadronamiento que esta Constitución ordena que se tome.

No podrá imponer contribuciones o derechos sobre los artículos que se exporten de los Estados.

No podrá dar preferencia, por ningún reglamento de comercio o de impuestos, a los puer-

tos de un Estado sobre los de otro. Tampoco podrá obligar a los barcos que se dirigen a un Estado o salen de él, a que entren, descarguen, o paguen derechos en otro.

No se podrá tomar cantidad alguna del Tesoro sino en virtud de asignaciones hechas por la ley; y periódicamente se publicará un estado completo de los ingresos y gastos del tesoro.

Los Estados Unidos no concederán títulos de nobleza; y ninguna persona que ejerza un cargo retribuido u honorífico en el Gobierno podrá aceptar, sin el consentimiento del Congreso, dádiva, emolumento, empleo, o título de cualquier clase, de ningún rey, príncipe o estado extranjero.

Sección 10: Ningún Estado podrá celebrar tratados, alianzas o confederaciones; conceder patentes de corso y de represalia; acuñar moneda; emitir billetes de crédito; autorizar el pago de deudas en otras monedas que no sean las de oro y plata; aprobar ley de muerte civil alguna, o ley de efecto retroactivo, o ley que desvirtúe la obligación de los contratos, o conceder títulos de nobleza.

Ningún Estado podrá establecer, sin el consentimiento del Congreso, impuestos o derechos sobre las importaciones y las exportaciones, salvo cuando fuere absolutamente necesario para hacer cumplir sus leyes de inspección; y el producto neto de todos los derechos e impuestos que estableciere cualquier Estado sobre las importaciones y exportaciones, ingresará en el Tesoro de los Estados Unidos; y todas esas leyes quedarán sujetas a la revisión e intervención del Congreso.

Ningún Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, establecer derecho de tonelaje alguno, ni mantener ejércitos o barcos de guerra en tiempo de paz, ni celebrar acuerdos o pactos con otro Estado o con potencias extranjeras, ni entrar en guerra, a menos que fuere de hecho invadido o estuviere en peligro tan inminente que no admita demora.

ARTICULO 2

Sección 1: Se confiará el poder ejecutivo al presidente de los Estados Unidos de América. Este ejercerá sus funciones por un término de cuatro años, y se le elegirá, junto con el vicepresidente, que también desempeñará su cargo por el mismo término, de la siguiente manera:

Cada Estado nombrará, en la forma que prescribiere su legislatura, un número de electores igual al número total de senadores y representantes que el Estado tenga derecho a enviar al Congreso; pero no será nombrado elector ningún senador o representante, o persona alguna que ocupare un cargo honorífico o retribuido en el Gobierno de los Estados Unidos.

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y por votación secreta elegirán dos personas, de las cuales por lo menos una no será vecina del mismo Estado. Se hará una lista de todas las personas por quienes se hubiere votado, así como del número de votos que cada una obtuviere. Los electores firmarán y certificarán esta lista, y la remitirán sellada a la sede del gobierno de los Estados Unidos, al cuidado de presidente del Senado. En presencia del Senado y la Cámara de Representantes, el presidente de Senado abrirá todos los certificados, y se procederá entonces a hacer un escrutinio de los votos. Será Presidente la persona que obtuviere mayor número de votos si dicho número compusiere la mayoría del número total de electores nombrados; si más de una persona obtuviere tal mayoría, y reuniere el mismo número de votos, entonces la Cámara de Representantes, por votación secreta, elegirá inmediatamente de entre ellas al Presidente. Si ninguna persona obtuviere una mayoría, entonces la Cámara elegirá en igual forma al Presidente de entre las cinco personas que hubieren obtenido más votos en la lista oficial. Pero en la elección del Presidente la votación será por Estados, y la representación de cada Estado tendrá derecho a un voto; el quórum para este propósito constará de uno o más miembros de las dos terceras partes de los Estados, y para que haya elección será necesario una mayoría de todos los Estados. En cualquier caso, una vez elegido el presidente, será el vicepresidente la persona que obtuviere el mayor número de votos de los electores. Pero si hubiere dos o más con un número igual de votos, el Senado elegirá entre ellas al vicepresidente por votación secreta (esta sección fue derogada por la Enmienda Duodécima).

El Congreso determinará el momento de seleccionar los electores, y la fecha en que habrán de votar, que será la misma en todas partes de los Estados Unidos.

No será elegible al cargo de Presidente

quien no fuere ciudadano natural del país, o ciudadano de los Estados Unidos al tiempo en que se adopte esta Constitución; tampoco lo será quien no hubiere cumplido los treinta y cinco años de edad, y no hubiere residido catorce años en los Estados Unidos.

En caso de remoción, muerte o renuncia del presidente, o de incapacidad para desempeñar las funciones de su cargo, le sucederá el vicepresidente; en caso de remoción, muerte, renuncia o incapacidad tanto del presidente como del vicepresidente, el Congreso dispondrá por medio de una ley quién desempeñará la presidencia; este funcionario ejercerá el cargo hasta que cese la incapacidad o se elija elija un presidente.

En compensación por sus servicios el presidente recibirá en plazos determinados una remuneración que no podrá ser ni aumentada ni disminuida durante el período por el cual haya sido electo, y no recibirá durante el mismo período ningún otro emolumento de los Estados Unidos ni de ningún Estado en particular.

Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, prestará el siguiente juramento o afirmación: «Juro (o prometo) solemnemente que desempeñaré fielmente el cargo de presidente de los Estados Unidos, y que haré todo lo que pueda por preservar, proteger y defender la Constitución de los Estados Unidos.

Sección 2: El Presidente será jefe supremo del ejército y la armada de los Estados Unidos, así como de la milicia de los diversos Estados, cuando ésta esté al servicio activo de los Estados Unidos; podrá exigir la opinión escrita del funcionario principal de cada departamento ejecutivo, sobre cualquier asunto que se relacione con los deberes de sus respectivos puestos; y tendrá facultad para ordenar suspensión de sentencia y para conceder indultos por delitos contra los Estados Unidos, salvo en casos de acusación por responsabilidad oficial.

Con el consejo y consentimiento del Senado, tendrá poder para celebrar tratados, siempre que estén conformes con ellos dos terceras partes de los senadores; y también con el consejo y consentimiento del Senado podrá nombrar embajadores, ministros públicos y cónsules, los magistrados de la Corte Suprema, así como todos los demás funcionarios de los Estados Unidos cuyos nombramientos no se especifiquen en esta Constitución, y cuyos

cargos fueren creados por ley; pero el Congreso podrá, en virtud de ley, confiar el nombramiento de aquellos funcionarios de rango inferior que creyere conveniente al presidente, a los tribunales de justicia, o a los jefes de departamento.

El presidente tendrá poder para llenar todas las vacantes que ocurrieren durante la clausura del Senado, y para hacer nombramientos que expirarán al finalizar el próximo período de sesiones.

Sección 3: El presidente informará periódicamente al Congreso sobre el estado de la Unión, y recomendará a su consideración aquellas medidas que él estime necesarias y convenientes; podrá, en ocasiones extraordinarias, convocar a ambas Cámaras, o a cualquiera de ellas separadamente; y en caso de que las Cámaras no estuvieren de acuerdo con relación a la fecha de clausura, el presidente podrá fijarla según lo juzgue conveniente. El presidente recibirá a los embajadores y a otros ministros públicos. Velará por el fiel cumplimiento de todos los funcionarios de los Estados Unidos.

Sección 4: El presidente, el vicepresidente, y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos podrán ser destituidos de sus cargos si se les acusare y se les hallare culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves.

ARTICULO 3

Sección 1: El poder judicial de los Estados Unidos se confiará a una Corte Suprema, y a aquellos tribunales inferiores que el Congreso creare y estableciere en lo sucesivo. Los jueces, tanto del Supremo, como de los tribunales inferiores, desempeñarán sus cargos mientras dure su buena conducta, y recibirán periódicamente por sus servicios una compensación que no podrá disminuirse mientras desempeñen sus puestos.

Sección 2: El poder judicial se extenderá a todos los casos de ley y equidad que dimanen de esta Constitución, de las leyes de los Estados Unidos, así como de los tratados celebrados o que se celebren bajo su autoridad; a todos los casos en que fueren partes embajadores, ministros públicos y cónsules; a todos los casos de almirantazgo y jurisdicción marítima; a todas las controversias en que par-

-continuación en la próxima edición-

- ACTO MILITAR EN FORT CHAFFEE -

Como conmemoración de la Independencia de los Estados Unidos de América, se efectuó una ceremonia militar en el terreno de football existente entre las calles 16 y 17 de esta localidad.

En dicha actividad estuvieron presentes el General Drummond, así como otros miembros del Ejército de los Estados Unidos.

El Acto se inició con el desfile de los 50 abanderados que llevaban las enseñas de los distintos Estados de este hermoso y humanitario país.

Después de concluido el desfile, el Resp. del Equipo Técnico-Administrativo del periódico "La Vida Nueva", Señor Carlos Lizárraga, pronunció las palabras de apertura en las que señaló el gran valor histórico de esta Nación en relación con el resto del Mundo, sus acciones de humanidad y poderío. Recalcó además la obra y vida de los principales héroes de esta tierra libre con un panorama en el que pudo apreciarse la grandeza y abnegación de los héroes norteamericanos.

También usó de la palabra el Sgto. Norberto Santana, que después de su discurso inicial -premiado con la ovación de los allí presentes- procedió a demostrar la sincronización existente entre la artillería y la voz de mando ya que mientras él iba enumerando las fechas en que habían sido fundados los diferentes Estados, las tres piezas de emplazamiento cerraban las palabras finales con un disparo de salva.

Al terminar las cincuenta detonaciones, se escuchó, vibrante y profundísimo, el himno de los Estados Unidos de América con lo cual tocaba a su fin el acto militar.

/Reportó: Juan Efe Moya.

NOTA IMPORTANTE:

Ud. puede dejar de FUMAR en solo 5 días. Un Extraordinario Plan que le librerá del vicio del cigarrillo TOTALMENTE. Desde hoy en adelante;

LUGAR: Edificio 1365

HORA: 9:00 A.M.

Ilustrado por medio de Documentales Cinematográficos.-

"LA VIDA NUEVA"

EDITOR JEFE: SP5 J.T. MULLINS. EDITOR: SP4 M.K. McVANNEL. DIBUJANTE: PFC B. QUAST

EQUIPO CUBANO TECNICO-ADMINISTRATIVO

CARLOS LIZARRAGA

J.A. Marrero, F. Martín, J.F. Noya, F. Fanjul, J. Sánchez, F. Moreno, M.A. Trujillo, R. Guillén, E. Sosa, V.M. Blanco, R. Díaz, H. Ferro, J.L. Jabalera, Danilo Zuaznabar, Secundino Camejo, J.A. Paumier, O. Roque, L.A. Valdés.

Produced by the 1st. PSYOP Bn. OPINIONS EXPRESSED BY WRITERS HEREIN ARE THEIR OWN AND ARE NOT TO BE CONSIDERED AN OFFICIAL EXPRESION OF THE DEPT. OF THE ARMY
